

# Informe de Seguimiento 015-2026

Alerta Temprana de Inminencia No. 017-2024.  
Cumaribo, departamento de Vichada.



# Contenido

|           | Pag  |
|-----------|--|
|           | <b>Introducción</b>   <b>03</b>  |
| <b>01</b> | <b>Evolución del Riesgo</b>   <b>04</b>  |
|           | 1.1. Contextualización de la Alerta Temprana   <b>05</b>                           |
|           | 1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana   <b>05</b>          |
| <b>02</b> | <b>Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido</b>   <b>10</b> |
|           | 2.1. Coordinación de la respuesta rápida   <b>14</b>                               |
|           | 2.2. Disuasión del contexto de amenaza   <b>15</b>                                 |
|           | 2.3. Investigación y acceso a la justicia   <b>18</b>                              |
|           | 2.4. Medidas de Prevención y Protección   <b>20</b>                                |
|           | 2.5. Fortalecimiento de capacidades sociales   <b>23</b>                           |
|           | 2.6. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público   <b>24</b>     |
| <b>03</b> | <b>Conclusiones</b>   <b>25</b>  |

Fecha: 04 de mayo de 2026

## Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas [SAT] de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos, así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo, e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen doble propósito: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos como la disuasión, mitigación o superación del riesgo.


Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza las medidas adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la **Alerta Temprana de Inminencia (ATI) 017-24** para las inspecciones de Puerto Príncipe, Werima y Chupave y los resguardos de Saracure Río Cada, Cali Barranquilla, Chocón y Caño Cawasi, del municipio de Cumaribo, en el departamento del Vichada. Este informe se elaboró a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se muestra que el **escenario de riesgo tiende a agravarse** y que, en materia de respuesta institucional, hubo **bajo nivel de cumplimiento** por parte de las autoridades concernidas en las recomendaciones.

El informe se estructura en tres secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, posteriormente, presenta el resultado de la valoración de las respuestas institucionales analizadas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.



# 1. Evolución del Riesgo

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

## 1.1. Contextualización de la Alerta Temprana

En la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) No. 017–2024, emitida el 4 de julio de 2024, se advirtió sobre la reactivación del Frente Arcesio Niño (Frente 39), perteneciente al Estado Mayor Central (EMC), en el municipio de Cumaribo, Vichada. Esta situación, de acuerdo con lo advertido, representaba riesgos para las poblaciones ubicadas en las inspecciones de Puerto Príncipe, Werima y Chupave, así como en los resguardos indígenas de Saracure Río Cada, Cali Barranquilla, Chocón y Caño Cawasi, en zona cercana al municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.

Así mismo, para el momento de la advertencia, se identificó la presencia del Frente Acacio Medina (Frente 16) de la Segunda Marquetalia; la Comisión Santiago Lozada del Frente Armando Ríos (Frente Primero) del Estado Mayor Central (EMC); y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), a través del Frente José Pérez Carrero. También, se registró la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), mediante la subestructura Gonzalo Oquendo Urrego, aunque no con injerencia territorial permanente, sino a través de la ejecución de acciones concretas.


La ATI No. 017–2024 señalaba que la reactivación del Estado Mayor Central en el municipio configuraba dos escenarios de riesgo. El primero, relacionado con el control territorial y social sobre las comunidades campesinas e indígenas y, el segundo, con eventuales confrontaciones o enfrentamientos con otros grupos armados ilegales con presencia en el municipio, que afectaría directamente a la población civil que reside en la zona.

## 1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la Alerta Temprana

Después de la emisión de la ATI 017-24, el escenario de riesgo ha tendido a agravarse como resultado de la reconfiguración de la presencia y accionar de los distintos grupos armados ilegales. A continuación, se describen las dinámicas que evidencian los cambios en el escenario de riesgo advertido: primero, la reconfiguración de la presencia del ahora autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia (EGC)<sup>1</sup>; segundo, la ruptura de la alianza entre la Segunda Marquetalia y ELN; y tercero, otras dinámicas identificadas en los territorios advertidos.

<sup>1</sup> La Defensoría del Pueblo ha manifestado su solidaridad con la familia de Jorge Eliecer Gaitán que ha rechazado la decisión del Clan del Golfo de hacerse llamar “Gaitanistas”. El accionar del grupo se distancia ampliamente del ideario y filosofía del político asesinado en 1948 y el uso de su nombre afecta su memoria y genera confusión en la interpretación de la historia de violencia política de nuestro país.



|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

Este cambio en la dinámica del EGC implica que la vida cotidiana de la comunidad que reside y transita en estos territorios esté expuesta a un mayor nivel de control, en comparación con el escenario advertido en la ATI, cuando el grupo ejecutaba acciones transitorias. Adicionalmente, su intención de establecer una presencia permanente y ejercer gobernanza armada ilegal incrementa la probabilidad de confrontaciones con otros grupos armados ilegales que buscan imponer control sobre el territorio.

### **Ruptura de la alianza entre la Segunda Marquetalia y el ELN**

De acuerdo con lo señalado en la ATI 017 de 2024, la Segunda Marquetalia y el ELN mantenían acuerdos tácitos que facilitaban el control territorial y el desarrollo de economías ilícitas, especialmente el narcotráfico y la minería ilegal. Estos acuerdos contribuían a reducir costos operativos y a evitar enfrentamientos directos entre estos grupos. Sin embargo, tal como se documentó en la AT 015-25, esta coexistencia se fracturó. La ruptura se materializó en acciones armadas, entre ellas las emboscadas ejecutadas por el ELN el 3 de agosto de 2025 contra la Segunda Marquetalia en la frontera colombo-venezolana.

La confrontación entre estos grupos incrementa la tensión en el territorio, pues conllevan al desarrollo de acciones de ataque, contraataque y defensa que elevan el riesgo de afectaciones a la población civil. En este marco, por un lado, se presentan señalamientos que vinculan a la población con uno u otro grupo armado, lo que puede derivar en amenazas. Y, por otro lado, se ha identificado el uso de drones con fines de vigilancia y control, con el riesgo de que sean adaptados como artefactos explosivos, así como posibles prácticas de reclutamiento orientadas al fortalecimiento del pie de fuerza de estas estructuras.

Cabe anotar que, la incursión del EMC en el territorio podría derivar en la configuración en nuevas alianzas con el ELN o la Segunda Marquetalia y en el recrudecimiento de las disputas. Esto incrementaría el riesgo de afectaciones a la población civil. Lo anterior, se sustenta en que, de acuerdo con el monitoreo de la Defensoría del Pueblo, como consecuencia de las amenazas del Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF) comandado por alias “Calarcá” y la reactivación de operaciones aéreas y bombardeos de la fuerza pública en el municipio de Calamar (Guaviare), el EMC está desplazándose desde los departamentos de Guaviare y Meta hacia el departamento del Vichada, buscando refugio en las inspecciones de Werima y Puerto Príncipe.

### **Otros hechos identificados en los territorios advertidos**

La Defensoría del pueblo tuvo conocimiento de que los siguientes hechos: en **septiembre de 2025**, la base militar de la inspección de Werima ordenó el acuartelamiento de su personal por amenazas de atentado por parte de un Grupo Armado Ilegal. En **octubre de 2025**, se obtuvo reporte sobre el tránsito de balsas cargadas de minerales ilegales en las riberas de los ríos y caños que bordean el resguardo indígena Cali Barranquilla con presencia de personal armado. Durante la



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

## INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

segunda semana de **febrero de 2026**, se reportó el tránsito de camionetas con personal armado desde donde se hicieron disparos al aire dentro del resguardo Saracure Río Cada, con fines de intimidación.

El monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo ha tenido dificultades para la verificación de los responsables directos de las acciones que se han presentado. Si bien se tiene conocimiento de que son varios los grupos armados ilegales que hacen presencia, no se logran verificar concretamente quiénes despliegan cada acto intimidatorio o cada actividad relacionada con economías ilícitas.

Sumado a lo anterior, se tuvo información de la interceptación e intimidación, en el sector “El Rambo”, de una comitiva de las autoridades indígenas que se desplazaban en camionetas desde Cumaribo hacia Puerto Carreño, Vichada. Esto ocurrió la primera semana de diciembre de 2025, cuando dicha comitiva se dirigía a la semana institucional. En este hecho, personas armadas y motorizadas, vestidas de negro, se presentaron como integrantes de la “nueva Marquetalia” y requisaron las camionetas mientras preguntaban si las autoridades indígenas llevaban droga. De acuerdo con la información obtenida, esta interceptación obedecía a que no habían pedido autorización para transitar en la zona. Si bien la interceptación no ocurrió en ninguno de los territorios advertidos, sí muestra el control territorial que ejercen los grupos armados en la zona, incluidos los territorios advertidos en la AT 017-24.

Frente a lo que ocurre en el territorio, la Defensoría del Pueblo ha identificado que las autoridades estatales no reportan la situación de vulneración de Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Internacional Humanitario (DIH) en el marco del conflicto armado. Por ejemplo, la interceptación a las autoridades indígenas, descrita en el párrafo anterior, fue catalogada inicialmente como consecuencia de acciones de delincuencia común.

De forma general, vale la pena destacar que, aunque no se registran actualmente enfrentamientos armados directos, los controles territoriales y sociales que ejercen los grupos armados ilegales sobre las inspecciones de Chupave, Werima, Puerto Principe y los resguardos Saracure Río Cada, Chocon, Cawasi y Cali barranquilla, conllevan conductas vulneratorias y repertorios de violencia que vulneran los DDHH. Entre estas: regulación de la conducta, restricciones de horarios para movilizarse, amenazas, retenes, retenciones a población civil, imposición horarios para los establecimientos locales, administración de justicia, resolución de conflictos, homicidios selectivos, desplazamientos, paros armados.

Para finalizar, cabe mencionar algunas condiciones que elevan el riesgo de los resguardos indígenas. Por un lado, los resguardos indígenas de Saracure, Cawasi y Chocón se encuentran actualmente en procesos de restitución de tierras. En particular, el resguardo Saracure Río Cada, fue reconocido como sujeto colectivo y registró para el año 2025 un avance significativo en la etapa administrativa del proceso de restitución, correspondiente a la caracterización e identificación del daño, en la cual se determinan los posibles responsables y las afectaciones ocasionadas. Esto incrementa el

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

riesgo de represalias, amenazas o actos de intimidación por parte de grupos armados ilegales que buscan silenciar a las comunidades indígenas y obstaculizar el avance de estos procesos.

Por otro lado, el resguardo Cawasi se encuentra en un proceso de ampliación territorial. Esto, en un escenario caracterizado por la presencia y control de GAI, configura un factor de riesgo adicional para la materialización efectiva de los derechos territoriales y colectivos de la comunidad.



## **2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido**

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

Mediante la emisión de la Alerta Temprana No. 017-24, para el municipio de Cumaribo, se formularon recomendaciones dirigidas a instituciones estatales con competencias en prevención, protección y garantías de los derechos humanos, solicitando la adopción urgente de medidas extraordinarias para salvaguardar la vida y la integridad de las poblaciones expuestas a mayores niveles de riesgo. La alerta contaba con un total de 12 recomendaciones dirigidas a 12 entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos de violaciones a los derechos humanos y al DIH. Estas entidades pertenecen a los niveles nacional y territorial, a las ramas ejecutiva y judicial y al Ministerio Público.

La metodología de análisis de la respuesta estatal usada en este informe está compuesta por tres fases: [i] revisión de información documental, [ii] visita de constatación, y [iii], valoración de la respuesta institucional a la luz de criterios de análisis.

En primer lugar, la revisión y análisis de la información documental sobre la respuesta estatal, se sustentó en las respuestas allegadas a la Defensoría del Pueblo por parte de las entidades concernidas en las recomendaciones de la ATI, con el objetivo de superar o mitigar el escenario de riesgo advertido. Ante esto, el resultado fue preocupante, dado que solo dos de las 12 entidades brindaron respuesta.

La siguiente tabla relaciona las entidades destinatarias de estas recomendaciones, precisando aquellas que remitieron respuesta, la fecha de envío o, en su defecto, las no que aportaron respuesta.

**Tabla 1. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo**


| Entidad Recomendada  | Fecha de Respuesta  |
|--|---|
| Ministerio del Interior - Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno - Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT. | 12 julio de 2024<br>25 noviembre 2024<br>28 noviembre de 2024 |
| Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos  | No respondió  |
| Ministerio del Interior - Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal   | No respondió  |
| Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías   | No respondió  |
| Ministerio de Defensa Nacional   | No respondió  |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

| Entidad Recomendada                                    | Fecha de Respuesta   |
|--|--|
| Ejército Nacional                                      | No respondió   |
| Fuerza Naval de Oriente                                | No respondió   |
| Policía Nacional - Departamento de Policía del Vichada | 01 diciembre de 2025<br>31 octubre de 2025<br>02 octubre de 2025<br>02 agosto de 2025<br>01 junio de 2025<br>05 abril de 2025<br>06 marzo de 2025<br>23 septiembre de 2024<br>23 diciembre de 2024 |
| Fiscalía General de la Nación                          | No respondió   |
| Gobernación del Vichada                                | No respondió   |
| Alcaldía de Cumaribo                                   | No respondió   |
| Unidad Nacional de Protección                          | No respondió   |
| Unidad de Restitución de Tierras                       | No respondió   |
| Procuraduría Regional de Casanare                      | No respondió   |
| Personería de Cumaribo                                 | No respondió   |

**Fuente:** Elaboración propia del SAT de la Defensoría. Información con corte al 10 de diciembre de 2025

Adicionalmente, se consultó el sistema de información SIGOB-CIPRAT del Ministerio del Interior, el cual evidenció un reporte limitado e insuficiente por parte de las entidades, donde solo cuatro de las doce remitieron información. Lo anterior, con el agravante que la mayoría de los archivos disponibles correspondían a anexos carentes de datos idóneos para realizar una valoración pertinente. Pese a estas debilidades, se identificaron algunas medidas adelantadas en cumplimiento de las recomendaciones y atendiendo al escenario de riesgo, las cuales aportaron elementos útiles al análisis del presente informe.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

En segundo lugar, además de la revisión documental, se incorporó la información recolectada por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) a través de las visitas de constatación in situ con fuentes institucionales y comunitarias, cuya interacción permitió evaluar la respuesta estatal y evidenciar ciertos cambios en el riesgo identificado.

En tercer lugar, se analizó la respuesta y gestión institucional en relación con las dinámicas del escenario de riesgo y de las 12 recomendaciones formuladas. Dicha información fue valorada de manera integral y agrupada por ejes temáticos<sup>2</sup>. Producto de este ejercicio riguroso, se encontró un **bajo nivel de cumplimiento de las recomendaciones**, a pesar de algunos esfuerzos institucionales adelantados.

Para tal efecto, el análisis del desempeño institucional fue sustentado en los siguientes criterios definidos por el SAT.


**Tabla 2. Criterios de análisis para la valoración de la respuesta institucional**

| Oportunidad   | Coordinación   | Pertinencia  |
|---|--|--|
| Se refiere a que la actuación institucional ocurra a tiempo, atienda el propósito y guarde coherencia con la intención y contenido de la recomendación formulada. Está relacionada con los principios de Celeridad, Focalización y Capacidad técnica. | Se refiere a que la actuación de las entidades sea articulada, exista comunicación entre ellas y las acciones sean coherentes entre sí, de manera que constituyan una respuesta estatal unificada frente al riesgo. Está relacionada con los principios de Comunicación efectiva y Armonía interinstitucional. | Criterio que alude a una respuesta institucional adecuada frente a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones en materia de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido. |

**Fuente:** Elaboración propia del SAT.

A continuación, se presenta el análisis cualitativo del desempeño institucional de la ATI 017-24 por eje temático, a partir de las acciones y medidas que implementaron las entidades para mitigar el escenario de riesgo, garantizar los DDHH y el respeto al DIH para el municipio de Cumaribo. De igual forma, la omisión de la respuesta estatal y la manera cómo influye con la persistencia del riesgo y amenazas de los grupos armados ilegales sobre la población civil.

<sup>2</sup> 1. Coordinación de la respuesta rápida. 2. Disuasión del contexto de amenaza. 3. Intervención interinstitucional. 4. Prevención y protección. 5. Investigación y acceso a la justicia. 6. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

## 2.1. Coordinación de la respuesta rápida:

Para esta advertencia se formularon dos **recomendaciones** [No. 1 y 2] dirigidas al Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT, donde se instaba a: dar trámite a la ATI 017-24, verificar y asegurar que se adoptaran medidas urgentes para la población en riesgo, con prelación para líderes, lideresas comunales, comunitarios, campesinos y autoridades tradicionales indígenas. De igual manera, a convocar sesiones presenciales de seguimiento con la participación de estos liderazgos, para la coordinación y valoración de la respuesta y reacción rápida, remitiendo al SAT copia de las actas y de los planes de acción.

En este sentido, se evidenció que la secretaría técnica de la CIPRAT dio trámite al documento de advertencia, mediante el envío de la Alerta a las entidades compelidas de manera oportuna. A pesar de esto, se identificó que las demás acciones requeridas no fueron implementadas de manera pertinente, coordinadas y oportunas, ejemplificando un bajo nivel de respuesta estatal a las recomendaciones de la ATI 017-24<sup>3</sup>.

Según información allegada, aunque la CIPRAT convocó a una sesión de alistamiento virtual, [16 julio 2024], una sesión plenaria mixta [17 julio 2024] y dos sesiones de seguimiento mixtas [29 de noviembre y 31 de julio de 2025]. **Estos espacios no permitieron verificar, asegurar y coordinar la respuesta rápida con las entidades** para la adopción e implementación de medidas de prevención y protección para salvaguardar los derechos de la población en riesgo.

Así las cosas, se denota la **escasa pertinencia** del proceso de seguimiento y articulación de la CIPRAT para movilizar la respuesta institucional, analizar las barreras para la desatención estatal en este municipio y para hacer presencia sostenida en territorios dispersos e históricamente abandonados por el Estado. Muestra de esto es que las sesiones de la CIPRAT no se realizaron in situ y no contaron con la participación de los liderazgos sociales, campesinos y étnicos.

Sumado a esto, la gestión de la secretaría técnica careció de **oportunidad**. Las sesiones CIPRAT de seguimiento y su periodicidad fueron limitadas y poco céleres. Evidencia de esta situación es que la sesión de 2025 se realizó por las reiteradas solicitudes de la Alcaldía de Cumaribo, quienes oficiaron en repetidas ocasiones a la CIPRAT. Igualmente, la administración municipal requirió formalmente a las entidades compelidas en la ATI 017-24, ante la escasa oferta institucional en su territorio y la baja capacidad técnica por la no adopción de medidas establecidas en los marcos normativos de políticas públicas de prevención, protección y víctimas que permitieran el fortalecimiento técnico institucional y la atención focalizada de los grupos poblacionales en riesgo.

<sup>3</sup> Dos entidades brindaron respuesta a la Defensoría [Ministerio del Interior-CIPRAT y la Policía Nacional] y cuatro a la secretaria técnica de la CIPRAT [Policía Nacional, Ejército Nacional, Alcaldía de Cumaribo y la Fiscalía General de la Nación].

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

Por consiguiente, se insta a la secretaría técnica de la CIPRAT a formular una estrategia diferenciada para atender las Alertas Tempranas del departamento del Vichada, donde se realice un seguimiento riguroso para identificar el estado de cumplimiento de la respuesta estatal, y se impulse a las entidades a adelantar acciones articuladas y de alto impacto.

## **2.2. Disuasión del contexto de amenaza.**

La Defensoría del Pueblo formuló dos recomendaciones (No. 3 y 4) dirigidas al Ejército, la Fuerza Naval de Oriente y la Policía Nacional para disuadir y/o mitigar las dinámicas de violencia y el contexto de amenaza identificada. Estas solicitudes estaban orientadas a reforzar los dispositivos de seguridad, la capacidad operacional y el despliegue territorial en las inspecciones y ríos advertidos<sup>4</sup>, en aras de contrarrestar el accionar de los grupos armados ilegales y proteger a la población civil. En esta línea, se instaba a que las operaciones militares en territorios étnicos fueran concertados con las autoridades propias de las comunidades indígenas, a través de la designación de un oficial enlace. A partir de estos requerimientos se logró concluir lo siguiente:

### **2.2.1. Fortalecimiento operativo y territorial**

Por parte del departamento de Policía del Vichada [DEVIC] y la estación de Policía de Cumaribo destacan que han adelantado actividades permanentes de patrullaje, registro y control en puntos de acceso, vías terrestres, y zonas fluviales adyacentes a la jurisdicción del municipio. Así mismo, que desarrollan planes de registro a personas, solicitud de antecedentes judiciales, y el plan Baliza [estrategia de seguridad ciudadana implementada por la Policía Nacional en varias ciudades de Colombia] en los establecimientos públicos.

Adicional a ello, la Policía afirmó que promovieron consejos de seguridad con el fin de reforzar los dispositivos de seguridad y fortalecer su capacidad operacional. De igual forma señalan que realizan campañas de prevención, educación ciudadana y autocuidado para prevenir y mitigar la ocurrencia de delitos, como también la socialización de estrategias de acompañamiento a líderes y lideresas sociales, defensores de derechos humanos y ambientales, en la jurisdicción urbana y rural.

Pese a estos esfuerzos en el perímetro urbano y aledaño al municipio, la Policía de Cumaribo informó que no han logrado ampliar el despliegue territorial, ni a fortalecer las operaciones en las inspecciones de Werima, Puerto Príncipe, Chupave y otras zonas dispersas. Esto debido a que no cuentan con el parque automotor suficiente e idóneo (una camioneta y dos motos en estado regular) para realizar acciones en sectores rurales dispersos, dadas las difíciles condiciones de las trochas para el tránsito de vehículos. Además, ninguna de las tres inspecciones cuenta con subestaciones de Policía

<sup>4</sup> Inspecciones y ríos advertidos del municipio de Cumaribo: Werima, Puerto Príncipe y Chupave. Los ríos Vichada, Tomo y Tuparro.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

## INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

En este sentido, resulta preocupante para la Defensoría del Pueblo la falta de capacidades técnicas y de movilidad que evidencia la Policía para ejercer sus actividades misionales en el municipio. Esto se puede limitar la atención y reacción oportuna ante eventos de amenaza y confrontación con actores armados no estatales. Es relevante que desde el Ministerio de Defensa y la dirección de la Policía Nacional se revise esta situación y se asuman las medidas necesarias para garantizar acciones de seguridad y de protección a las diversas comunidades.

Así mismo, se deben adoptar medidas para garantizar la realización de acciones de patrullaje y actos urgentes en todas las inspecciones, las cuales presentan restricciones, dada la falta de vehículos, la imposibilidad de caravanas de seguridad y las condiciones de seguridad ante el riesgo latente del accionar de los grupos armados ilegales. Ante estas complejidades, se destaca la **adecuada coordinación** entre la Policía y el Ejército Nacional para desarrollar algunas acciones conjuntas como puestos de control en perímetros adyacentes al municipio y escolta del Ejército en salidas a zonas rurales.

Por otro lado, el Ejército Nacional a través de Batallón de infantería No. 43 “General Efraín Rojas Acevedo” y Batallón de Operaciones Terrestres N°28, desde la información analizada en los reportes remitidos por la entidad a la CIPRAT, se observaron registros y resultados operacionales para la vigencia 2024, sin indicar información para el 2025. No obstante, esta información se presentó de carácter general, sin precisar en qué zonas se desarrollaron y qué estructuras armadas fueron afectadas.

En ejercicios de constatación, el Ejército Nacional reportó 18 operaciones ofensivas y 24 operaciones de estabilidad, con resultados relacionados en la destrucción de laboratorios de base de coca, describiendo que no han presentado enfrentamientos, capturas o incautaciones. De esta forma, concluyeron que en los corregimientos advertidos en la ATI 017-24 no hay reporte de presencia de grupos armados ilegales, describiendo que estos se encuentran al otro lado de la frontera [ELN].

En este sentido, el Ejército Nacional informó que sobre la ruta 38 que conecta al Vichada con el departamento del Meta, han realizado operaciones que permitieron seis capturas de integrantes del frente 53. Así mismo, indicaron que en el mes de mayo se realizaron jornadas de apoyo al desarrollo, con énfasis en campañas para suplir necesidades médicas. Aunado a esto, expresaron que al oriente del municipio (Puerto Nariño y Carlos Lata), se han mantenido tropas en operaciones de estabilidad y ofensivas arrojando como resultado capturas de GDO que al parecer trabajan al servicio del narcotráfico para el ELN.

Lo anterior, denotó que tanto el Ejército como la Policía Nacional, **carecieron de pertinencia al no lograr mitigar los factores de riesgo advertidos frente a la recomendación**. Dado que la presencia y accionar de las diferentes estructuras armadas en el territorio persisten. Así mismo, se ejemplificó **escasa oportunidad** en la respuesta de la Policía Nacional, dada su limitada capacidad técnica y falta de acciones en la focalización de las zonas y resguardos advertidos.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

Por último, resulta indispensable que la Fuerza Naval de Oriente emita información a la Defensoría y a la CIPRAT que permita identificar el cumplimiento de las recomendaciones, así como se sugiere que fortalezca la articulación institucional con la Policía y Ejército Nacional.

### **2.2.2. Concertación entre la Fuerza Pública y autoridades tradicionales para adelantar acciones en territorios étnicos.**

Frente a estas acciones, es menester indicar que no se recibió información del Ministerio de Defensa como entidad principal. En este escenario, se destaca lo señalado por la Policía Nacional que describió la realización de espacios de concertación institucional (Policía, Ejército, Corporinoquía) con las autoridades indígenas para coordinar diversas acciones (deforestación, vigilancia, etc.) dentro de su territorio. Sumado a esto, informaron que asisten a instancias de seguimiento de medidas cautelares (Restitución de Derechos Territoriales) a pueblos indígenas para acompañar los compromisos relacionados con seguridad.

Respecto al Ejército Nacional, en las comunicaciones emitidas en el año 2024, afirmaron que todos los operativos se desarrollaron bajo el cumplimiento y garantía de los DDHH y el DIH<sup>5</sup>. De igual forma, aseguraron que adelantan acciones de formación a sus tropas de acuerdo con la política integral de DDHH y del DIH [2017-2020]. De acuerdo con la información consultada con fuentes comunitarias, no se han presentado eventos relacionados con ocupaciones irregulares en territorios étnicos, sin la coordinación con autoridades indígenas. No obstante, no indicaron la designación de oficiales de enlace entre las autoridades indígenas y los dos batallones.

Finalmente, se resalta y causa preocupación que, la fuerza pública y algunas entidades, nieguen la presencia y accionar de los actores armados ilegales en el municipio. Esto, pese a lo indicado en publicaciones oficiales<sup>6</sup> del Ejército Nacional, donde exponen resultados operativos en 2024 y 2025 como incautaciones de cargamentos de marihuana y de minerales raros como el coltán, la destrucción de laboratorios de pasta de coca, entre otros, que son atribuidos a GAO como el frente “Santiago Lozada” del Nuevo Estado Mayor Central, frente 33 Edison Romaña de la segunda Marquetalia y la guerrilla del ELN.

En esta línea de análisis, la institucionalidad debe prever que, el hecho de que no se presenten confrontaciones armadas frecuentes, los integrantes de estas estructuras ilegales no porten prendas o material de guerra visible y no se vean relacionados con delitos denunciados o conocidos públicamente, no indica que los actores armados ilegales no estén en el municipio. Por el contrario, producto de las dinámicas actuales del conflicto armado se pueden estar presentando afectaciones silenciosas a los comerciantes, pueblos indígenas, comunidades campesinas y sus liderazgos, que no cuentan con denuncia, por la gobernanza armada ilegal, con la posible existencia de presiones, amenazas y retaliaciones.

<sup>5</sup> Vigésima octava brigada - Principios DIH: Humanidad, proporcionalidad, limitación, distinción y necesidad militar.

<sup>6</sup> Publicaciones de operaciones Ejército Nacional: <https://www.cgfm.mil.co/es/taxonomy/term/4640>

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

### **2.3. Investigación y acceso a la justicia.**

En el marco de la Alerta Temprana de Inminencia 017-24, la Defensoría del Pueblo emitió dos recomendaciones (No. 5 y 6) dirigidas a la Fiscalía General de la Nación en coordinación con la Policía Nacional, orientadas a dos objetivos: i) fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles, que permitieran el desmantelamiento de las organizaciones criminales; y ii) adelantar jornadas de capacitación, socialización y sensibilización sobre el Mecanismo de Búsqueda Urgente a la Alcaldía de Cumaribo, organizaciones comunales, campesinas y autoridades tradicionales indígenas de las zonas advertidas<sup>7</sup>.

#### **2.3.1. Investigación y desmantelamiento de estructuras criminales**


Es importante resaltar que, la Fiscalía General de la Nación ante estos dos requerimientos no emitió una respuesta formal a la Defensoría del Pueblo. Para el caso de la CIPRAT, cargó en la plataforma SIGOB CIPRAT un documento referido a un acta de sesión denominada “mesa de trabajo – alertas tempranas 015 del 2023 y 017 de 2024” convocada por la dirección seccional Vichada, y donde asistió un fiscal especializado de esta seccional.

En este reporte, la Fiscalía describió que para la Alerta 017-24 adelantó acciones como la creación de una noticia criminal [23 de julio de 2024], generó orden de policía judicial para crear el programa metodológico [25 de julio de 2025] y realizó el reparto aleatorio [1 de agosto del 2024]. La Defensoría desconoce los avances y resultados del proceso de investigación, teniendo en cuenta la limitada información aportada por el ente judicial, así como la vigencia de esta.

A pesar de esto, la Policía Nacional reportó en sus comunicaciones que, en coordinación con el Ejército, la Armada Nacional, la Fiscalía 01 Especializada y la Seccional de Investigación Criminal [SIJIN] del Vichada, han desarrollado reuniones interinstitucionales que les ha permitido revisar avances, unificar criterios y mejorar la articulación para fortalecer las acciones investigativas y operativas dirigidas contra los grupos delincuenciales organizados que actualmente ejercen presencia e influencia en el territorio del departamento de Vichada.

Adicional a ello, la Policía describió que estas jornadas facilitan la consolidación de estrategias para recolectar elementos materiales probatorios, robustecer los casos de investigación y asegurar resultados como la judicialización de integrantes de grupos al margen de la ley que operan en el municipio de Cumaribo. Por otro lado, se valoran positivamente las acciones de prevención adelantadas por la SIJIN, en el marco del Plan de Ofensiva Territorial en el sector rural y urbano del municipio de Cumaribo, para fortalecer la confianza y mejorar la relación entre la población civil y la policía, de manera que se usen más los mecanismos de denuncia.

<sup>7</sup> Inspecciones de Werima, Puerto Príncipe y Chupave, y los resguardos Saracure y Río Cada, Chocón y Cali - Barranquilla asentados en Cumaribo.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

En términos generales, el SAT encontró que las respuestas de la Fiscalía y la Policía **no fueron oportunas y pertinentes**, toda vez que la información allegada fue emitida a nivel departamental y no específica para el municipio de Cumaribo. De esta forma, no fue posible identificar si, a partir de lo recomendado, la Fiscalía fortaleció los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de los responsables de los delitos advertidos en Cumaribo, examinando las variables analíticas sobre liderazgos sociales, indígenas y enfoques diferenciales.

Así las cosas, frente al criterio de **coordinación**, se evidenció una comunicación efectiva, que permitió la realización de mesas institucionales en Puerto Carreño para el seguimiento y la articulación entre las entidades competentes. Pese a esto, se careció de armonía institucional, pues estos espacios no describieron de manera específica cuáles fueron las acciones adoptadas, los resultados de la tipología de los delitos, así como la individualización, judicialización y captura de responsables de conductas punibles. En definitiva, para el desmantelamiento de las organizaciones criminales presentes en Cumaribo, tampoco se determinó qué acciones adelantaron, cuáles fueron las estructuras afectadas, los resultados y el nivel de impacto alcanzado.

Finalmente, de acuerdo con información allegada al SAT, se identificó que existen dificultades para expedir órdenes judiciales en Cumaribo, especialmente para allanamientos, situación que debe ser analizada por las entidades competentes. De igual forma, se requiere que, dentro de las medidas de fortalecimiento judicial, se incluya la presencia permanente en el municipio de peritos en minerales raros como el coltán, así mismo que se capacite a las autoridades municipales en estos temas. Esto, teniendo en cuenta que el municipio de Cumaribo es un corredor de tránsito de minerales, donde se han realizado incautaciones. Sin embargo, la ausencia de dichos peritos y de capacidad técnica, conlleva a abandonar el procedimiento y catalogarlo por minería de subsistencia.

### **2.3.2. Capacitación en el Mecanismo de Búsqueda Urgente.**

Para esta medida, la Fiscalía informó en el documento de acta mencionado, que adelantó capacitaciones de forma virtual para la socialización de la ley 971 de 2005, así como su ruta de atención correspondiente. Dicho esto, la Defensoría no logró determinar a qué población fueron dirigidas las acciones, por tanto, se desconoce si se cumplió con el objetivo de capacitar y sensibilizar a la Alcaldía municipal, las organizaciones comunales, campesinas y autoridades tradicionales indígenas de las inspecciones de Werima, Puerto Príncipe y Chupave, y los resguardos Saracure y Río Cada, Chocón y Cali-Barranquilla.

En este sentido, algunas fuentes comunitarias de estas inspecciones afirmaron que no han recibido formación en el Mecanismo de Búsqueda Urgente y su ruta. Para terminar, se orienta a la Fiscalía General y las demás entidades que las acciones de formación y capacitación deben realizarse preferiblemente de manera presencial, dadas las limitaciones de acceso a internet. Por lo anterior, se observó que la respuesta a la recomendación careció de oportunidad y coordinación.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

## 2.4. Medidas de Prevención y Protección.

Para este eje temático se formularon tres recomendaciones (No. 7, 8 y 9) en las cuales se instaba al Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección (UNP), la Unidad de Restitución de Tierras (URT), la Gobernación del Vichada y la Alcaldía de Cumaribo a adelantar acciones para la prevención temprana y urgente, que permitieran la garantía y respeto de los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad de las comunidades, con especial atención en la población campesina, urbana, pueblos indígenas, sus autoridades y liderazgos sociales.

Para tal fin, se sugería: i) la formulación de una hoja de ruta de prevención temprana y urgente con enfoque étnico y territorial; ii) medidas de prevención y protección para liderazgos sociales, comunales y autoridades Indígenas; y iii) medidas para la protección de tierras a través de acciones del Registro Único de Predios y Territorios abandonados (RUPTA).


En consonancia con la información y las respuestas objeto de análisis, el SAT advierte que **las tres recomendaciones formuladas en materia de prevención no contaron con información suficiente por parte de las entidades responsables**, correspondientes a entidades del orden nacional y nacional descentralizado previamente referidas.

Adicionalmente, dichas instituciones, además de no suministrar información oportuna ni idónea, reportaron acciones con limitada pertinencia, débil focalización territorial y poblacional, y, en algunos casos, no adelantaron la implementación de ninguna acción.

### 2.4.1. Hoja de ruta de prevención temprana y urgente con enfoque étnico y territorial.

Frente a esta medida, la Defensoría del Pueblo reitera su preocupación por la falta de respuesta de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, así como del escaso y limitado acompañamiento técnico a los entes territoriales del Vichada para la territorialización de la política pública de prevención, que incluye además la actualización de los instrumentos de planeación en prevención, el fortalecimiento de sus instancias y la coadyuvancia para la formulación e implementación de estrategias y medidas de prevención.

En este sentido, la Alcaldía de Cumaribo expresó en ejercicios de constatación que no ha contado con el acompañamiento técnico del Ministerio del Interior en la dirección de derechos humanos, desde la emisión de la ATI 017-24. Por tanto, no fue posible desarrollar una hoja de ruta que estableciera acciones de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición. De igual forma, indicaron que desde la administración cuentan con escasos recursos técnicos y financieros para la realización de acciones en los sectores rurales del municipio, dada su dispersión territorial y el mal estado de las vías.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

No obstante, la Alcaldía afirmó que cuenta con la actualización y aprobación del plan integral de prevención y del plan de contingencias, ambos aprobados en el Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT). Entre tanto, indicaron que, una vez identificadas sus debilidades presupuestales, han solicitado el apoyo de la gobernación del Vichada y de entidades nacionales como el Ministerio del Interior a través de múltiples oficios, los cuales no han tenido respuesta.

Al respecto, el SAT insta al Ministerio del Interior a atender los requerimientos de la Alcaldía de Cumaribo de manera oportuna y a orientar al ente territorial en la formulación e implementación de medidas pertinentes y efectivas de prevención, que permitan la anticipación y mitigación de hechos victimizantes y su impacto. Dentro de estas estrategias, se deben coordinar esfuerzos institucionales para llegar con oferta programática a zonas rurales, como las advertidas en la ATI 017-24, en cumplimiento de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia definidos en los diversos marcos normativos.


#### **2.4.2. Medidas de prevención y protección para liderazgos sociales, comunales y autoridades indígenas**

Al igual que el Ministerio del Interior, la UNP no aportó información a la Defensoría del Pueblo, ni a la CIPRAT mediante su plataforma SIGOB CIPRAT. Pese a esto, la Alcaldía de Cumaribo describió que ha sostenido una adecuada articulación y ha recibido acompañamiento de la UNP. Dicho esto, la Alcaldía indicó que la UNP realizó una jornada presencial (septiembre de 2024) donde socializaron las rutas de protección individual y colectiva, así mismo, explicaron el proceso de solicitud de protección individual y colectiva. Adicionalmente, señalaron que, en agosto de 2025, la UNP adelantó una jornada de capacitación en seguridad preventiva y de autoprotección.

De esta forma, la Defensoría resalta positivamente las acciones de capacitación oportunas desarrolladas por la UNP, donde a diferencia de las demás entidades nacionales descentralizadas, hicieron presencia en el municipio de Cumaribo para dar cumplimiento a esta medida de la recomendación. Así las cosas, se logró que los liderazgos sociales, comunales, étnicos y talento humano de la Alcaldía fortalecieran sus conocimientos en materia de seguridad preventiva, autoprotección y en el proceso de solicitud de medidas ante la entidad.

En contraposición, frente a la otra medida requerida, la Alcaldía de Cumaribo afirmó que no se adelantaron acciones para la formulación e implementación de mecanismos para la identificación de liderazgos sociales, comunales y autoridades indígenas en riesgo.

Ante esto, la Defensoría reitera la necesidad de que la administración municipal de Cumaribo cuente con un mecanismo de identificación oportuno y pertinente de liderazgos sociales, comunales y autoridades propias en riesgo, que garantice el análisis, la evaluación y la adopción de medidas de protección individual y colectiva, según corresponda. Para esto, es fundamental el acompañamiento técnico de la UNP, el Ministerio del Interior y la Gobernación del Vichada.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

Por último, de acuerdo con la información analizada, y a lo que se requería en la recomendación No. 8, la Gobernación del Vichada no adelantó acciones en coordinación con la Alcaldía de Cumaribo para fortalecer las capacidades de prevención y protección de las comunidades identificadas en riesgo. A este respecto, la Alcaldía señaló que esta acción no se realizó, entre otros aspectos, por los altos costos de desplazamiento, dadas las amplias distancias por la dispersión territorial y la falta de condiciones de seguridad.

### **2.4.3. Protección de tierras a través de acciones del Registro Único de Predios y Territorios abandonados (RUPTA).**

En esta línea de omisión de respuesta institucional, la Unidad de Restitución de Tierras (URT) no aportó información que permitiera realizar un análisis o valoración pertinente de la gestión institucional frente a lo requerido en la recomendación No. 9 del documento de advertencia objeto de este informe.

Sumado a lo anterior, es importante señalar lo mencionado por la Alcaldía de Cumaribo, quienes afirmaron que la recomendación no fue implementada por la URT, pese a las diversas solicitudes formales de la administración municipal a la entidad, las cuales no obtuvieron respuesta. Así mismo, la Alcaldía evidenció que en dichos oficios se instaba a la URT para que hicieran presencia en el municipio y consiguieran el cumplimiento al fortalecimiento de las capacidades conceptuales y normativas sobre el tema de tierras. En especial, con lo referido a la socialización del Registro Único de Predios y Territorios abandonados (RUPTA)<sup>8</sup>.

Así las cosas, la Defensoría además de ejemplificar la omisión de acciones por parte de la URT en esta recomendación, hace un llamado a la acción en el presente Informe de Seguimiento a dicha entidad para que de manera oportuna, coordinada y pertinente se adelanten medidas de formación y socialización de información sobre el proceso de registro de predios a las comunidades interesadas. Esto, en aras de garantizar la protección del territorio, con ocasión de los desplazamientos forzados consumados, así como los que se puedan presentar.

Desde una perspectiva general, para el eje de prevención y protección, el SAT identificó que la respuesta y gestión institucional estuvo enmarcada por un bajo cumplimiento de los criterios de coordinación, oportunidad y pertinencia.

<sup>8</sup> Conforme a lo dispuesto en el Título 6 del decreto 1071 de 2015, adicionado por el Artículo 1º del Decreto 640 de 2020.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

## 2.5. Fortalecimiento de capacidades sociales.

Frente a esta categoría de análisis, se formularon dos recomendaciones (No. 10 y 11) cuyos destinatarios fueron las direcciones para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, y de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías – DAIRM del Ministerio de Interior. Se instaba a esta cartera ministerial a adelantar acciones para: i) el fortalecimiento de las juntas de acción comunal, y ii) el fortalecimiento organizativo de los Resguardos Indígenas de Saracure y Río Cada, Chocón y Cali -Barranquilla.

Como se ha señalado anteriormente, el Ministerio del Interior no remitió información a la Defensoría del Pueblo, ni al sistema de información SIGOB CIPRAT, en sus direcciones para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, la DAIRM y Derechos Humanos<sup>9</sup>.

En este contexto, la Alcaldía de Cumaribo expuso que el Ministerio del Interior, no brindó acompañamiento técnico desde ninguna de sus direcciones misionales, por lo que, en acciones de constatación, reiteraron a la Defensoría la necesidad de contar con estas asistencias para robustecer sus capacidades técnicas. La administración municipal afirmó que, el contar con esta información de manera oportuna, les permitirá mejorar la respuesta y la atención para el fortalecimiento de los diversos grupos poblacionales como las juntas de acción comunal, las estructuras organizativas de los resguardos indígenas del municipio y organizaciones sociales, entre otros colectivos.

Sumado a esto, fuentes allegadas a la Defensoría del Pueblo, pusieron en conocimiento del SAT que se han desarrollado algunas acciones de fortalecimiento tanto a las Juntas de Acción Comunal, como a los Resguardos Indígenas de Saracure y Río Cada, Chocón y Cali -Barranquilla en su sistema organizativo (Gobierno Propio). No obstante, dichas medidas las han desarrollado organizaciones sociales, étnicas y en menor medida la Alcaldía municipal.

Por consiguiente, de acuerdo con los criterios de valoración de la gestión institucional analizados, la Defensoría expresa en este informe la preocupación por el bajo nivel de **oportunidad** de la respuesta estatal por parte del Ministerio del Interior, al no remitir información. De **pertinencia**, al no contar con estrategias de acompañamiento técnico para la formación, capacitación y fortalecimiento de las estructuras organizativas de las Juntas de acción comunal<sup>10</sup> y los resguardos indígenas de Cumaribo, como medidas de prevención y protección frente a la gobernanza armada ilegal.

De igual forma, por la limitada **coordinación**, reflejada en la nula articulación armónica y comunicación efectiva que ha sostenido dicho ministerio con la Alcaldía, la Gobernación del Vichada y las autoridades étnicas y comunales, para adoptar acciones unificadas que garanticen eficiencia en la administración y gobernabilidad de los pueblos indígenas y robustezcan la operatividad y organización comunal.

<sup>9</sup> A excepción de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno como secretaria técnica de la CIPRAT.

<sup>10</sup> Decreto 1501 de 2023 para reglamentar la Ley 2166 de 2021, referente a la acción comunal.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

Por consiguiente, se insta al Ministerio a orientar a la Alcaldía de Cumaribo para la activación de la mesa de seguridad de la acción comunal<sup>11</sup> donde se analicen de manera oportuna los posibles casos de riesgo y adopten las medidas de prevención y protección que correspondan, a fin de salvaguardar la integridad de los dignatarios e integrantes de las juntas.

## **2.6. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.**

Para esta categoría se propuso la recomendación No. 12, dirigida a la Procuraduría General de la Nación en su delegada con funciones mixtas para la defensa de los derechos humanos en articulación con la Procuraduría Regional del Vichada y la Personería de Cumaribo, con el objetivo de realizar el seguimiento a las acciones adelantadas por entidades concernidas en la ATI 017-24.

En este contexto, la recomendación presentó un bajo nivel de cumplimiento, dado que no se contó con información de las entidades que integran el Ministerio Público. Lo anterior, coherente con el bajo nivel de respuesta estatal ante las recomendaciones y el plan de acción, enmarcado por la ausencia de gestión institucional frente a la mitigación de las dinámicas de violencia y el escenario de riesgo advertido.


Ante esto, y como se describió a lo largo de este informe de seguimiento, la Defensoría del Pueblo evidenció una preocupante falta de oportunidad y celeridad en la adopción de medidas de prevención, protección, disuasión, investigación y fortalecimiento de capacidades sociales. Así como debilidades en la coordinación y articulación institucional, que no permitieron la planeación y ejecución de medidas que favorecieran a los grupos poblaciones en riesgo.

Por lo anterior, la Defensoría concluye que además de las falencias de seguimiento y coordinación de la CIPRAT para garantizar la acción estatal en virtud del escenario de riesgo y el plan de acción, ante la omisión y silencio administrativo, se requerían mayores esfuerzos de vigilancia del Ministerio Público que incluyan medidas como acciones preventivas y disciplinarias, como se instaba en la recomendación.

<sup>11</sup> Resolución 1129 de 2018 del Ministerio del Interior para crear una Mesa de Seguridad con Organizaciones de Acción Comunal.



### **3. Conclusiones**

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

Con fundamento en los hallazgos analizados y consignados en el presente Informe, la Defensoría del Pueblo ha establecido que el escenario de riesgo para las comunidades y pueblos étnicos del municipio de Cumaribo **tiende a agravarse**. Lo anterior, debido a la presencia y presiones permanentes que ejercen los grupos armados ilegales sobre el territorio, los pueblos indígenas y las comunidades campesinas.

Por un lado, el escenario de riesgo se ha agravado debido al fortalecimiento del EGC, que, como se describió en la evolución del escenario de riesgo, ha pasado a ejercer control territorial y social más sostenido, incrementando la regulación de la vida comunitaria.

Por otro lado, la ruptura de la alianza entre la Segunda Marquetalia y el ELN ha elevado las tensiones, generando acciones armadas, señalamientos a la población y posibles procesos de reclutamiento. Esto además puede originar acciones criminales y hechos de violencia en el corto y mediano plazo, lo que incrementa el riesgo de materialización de violaciones a los DDHH y al DIH, especialmente en los pueblos indígenas y las comunidades campesinas.


En general, persisten prácticas de control territorial, intimidación y vulneraciones de DDHH, incluso sin enfrentamientos directos. Este contexto afecta de manera especial a los resguardos indígenas, los derechos colectivos de los pueblos indígenas de Cumaribo, referentes a su territorio, la autonomía, el gobierno propio, la libre determinación, entre otros.

Respecto a la respuesta institucional y en coherencia con el análisis adelantado por el SAT a partir de la revisión documental, las visitas de constatación y la valoración de la gestión estatal, se evidenció un **bajo nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas**. Esta valoración da cuenta de una actuación institucional que estuvo enmarcada por la omisión de información y por una gestión limitada de las entidades compelidas, que no respondió de manera adecuada a los criterios de oportunidad, coordinación y pertinencia, ni se tradujo en medidas concretas y eficaces para contrarrestar las amenazas identificadas en el escenario de riesgo, lo que incrementa el nivel de riesgo y afectación para las comunidades del municipio de Cumaribo.

A continuación, la Defensoría del Pueblo expone las conclusiones derivadas del análisis de la gestión institucional de la ATI 017-24, de acuerdo con los criterios de desempeño institucional empleados por el SAT. Esto, con el objetivo de señalar los elementos susceptibles de fortalecimiento; las falencias que persisten en la respuesta estatal; y finalmente, se realizan algunos llamados a la acción institucional, en aras a robustecer las medidas de prevención y protección de la población civil de este municipio del Vichada.

### **3.1. Oportunidad.**

En términos generales, la oportunidad de respuesta y gestión institucional para afrontar las dinámicas de riesgo de la Alerta en referencia **obtuvo un cumplimiento bajo**, dado que el accionar

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

institucional no se realizó en los tiempos, con los propósitos, y cuando las recomendaciones lo requerían. En este sentido, se resalta que solo dos entidades brindaron respuesta al sistema de Alertas Tempranas, y cuatro a la CIPRAT, una de ellas emitiendo información a las dos entidades, para que, en total, solo tres de 12 reportaran información. Lo anterior, pese a los diversos llamados de la Defensoría y la secretaria técnica de la CIPRAT en las sesiones de seguimiento de la Alerta, así como en ejercicios de constatación de información del SAT.

Así pues, las entidades nacionales y nacionales descentralizadas citadas en el acápite del análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido, no desarrollaron acciones **céleres** para prevenir las afectaciones de las comunidades campesinas y pueblos indígenas, entre ellas, amenazas, constreñimiento, desplazamientos silenciosos y extorsiones, producto de la presencia y gobernanza armada ilegal de los grupos no estatales en el municipio.


De igual forma, algunas acciones adelantadas por la Fuerza Pública, Policía y la Alcaldía de Cumaribo, no se realizaron con la **focalización** requerida, es decir, en las inspecciones y resguardos indígenas advertidos. Esto, argumentando, que no existe presencia de actores armados ilegales en dichas zonas; como dificultades de acceso, movilidad y condiciones de seguridad por parte del ente territorial, respectivamente.

En esta línea de análisis, recomendaciones de disuasión del contexto de amenaza, investigación y acceso a la justicia, prevención y protección, y de fortalecimiento de capacidades sociales, denotaron omisiones y debilidades institucionales desde la **capacidad técnica**. Así las cosas, algunas entidades responsables<sup>12</sup> no adoptaron las medidas solicitadas en la ATI 017-24, de acuerdo con el estricto cumplimiento de sus marcos normativos, así como del deber funcional para robustecer las **capacidades técnicas** institucionales y comunitarias.

Por consiguiente, no se realizaron acciones que fortalecieran las estructuras organizativas de las juntas de acción comunal, así como de los resguardos indígenas de Saracure y Río Cada, Chocón y Cali -Barranquilla. Aunado a esto, tampoco se desarrollaron estrategias de capacitación en el mecanismo de búsqueda urgente; la formulación de una hoja de ruta de prevención temprana y urgente con enfoque étnico y territorial; y la socialización del Registro Único de Predios y Territorios abandonados (RUPTA) como se instaba en el documento de advertencia.

Lo anterior, excepto el caso de la UNP, quien adelantó acciones de fortalecimiento en seguridad preventiva, autoprotección y socializaron las rutas de protección (individual y colectiva) con la población objeto de la entidad, la administración municipal y los liderazgos focalizados.

<sup>12</sup> Ministerio del Interior, Unidad de Restitución de Tierras URT, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Gobernación del Vichada y Alcaldía de Cumaribo.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

### 3.2. Coordinación.

La valoración de la coordinación institucional es de **cumplimiento bajo**, debido a que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones responsables para gestionar la superación del riesgo advertido no se desarrollaron en condiciones de fluidez y armonía institucional que permitieran respuestas estatales unificadas y articuladas.

En clave de lo anterior, es importante hacer énfasis en que las medidas orientadas a fortalecer la coordinación y articulación de la respuesta institucional a cargo del Ministerio del Interior como secretaria técnica de la CIPRAT, carecieron de impacto y no fueron efectivas. Muestra de ello, el bajo nivel de reporte y ejecución de acciones institucionales para el cumplimiento de las recomendaciones y el escenario de riesgo advertido en la ATI 017-24.


En consecuencia, si bien se activaron las instancias de la CIPRAT, no se evidenció una **comunicación efectiva** entre las entidades y la secretaria técnica de la CIPRAT, por esta razón no se logró una adecuada construcción, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los planes de acción. Así mismo, desde la información analizada, se demostró una limitada **armonía interinstitucional**, toda vez no se concertaron estrategias para la implementación de medidas de forma articulada entre los diferentes niveles de gobierno, que facilitaran la movilización institucional en un municipio con dificultades de acceso, dispersión territorial y capacidades técnicas.

En contraposición, se esperaba un mayor liderazgo por parte del Ministerio del Interior, desde los ejercicios de monitoreo para el cumplimiento de los planes de acción, donde se analizará el nivel de articulación de las entidades principales con las asociadas. Esto, teniendo en cuenta que entidades como el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, y la URT, en calidad de instituciones principales, no implementaron las políticas públicas a su cargo en el marco de las recomendaciones. Tampoco atendieron el llamado de coordinación institucional de la Alcaldía de Cumaribo, quienes los requirieron formalmente mediante oficios, aludiendo a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

De igual forma, durante el proceso de seguimiento realizado por la CIPRAT, no se propusieron estrategias para solventar las debilidades, dificultades y barreras que impedían adelantar acciones en favor de las comunidades campesinas, poblaciones étnicas y sus liderazgos en Cumaribo. En este escenario, la falta de coordinación institucional facilitó la desatención y el escaso cumplimiento de las recomendaciones y demás medidas planteadas en los planes de acción.

### 3.3. Pertinencia.

Para esta última subcategoría, y desde la valoración de la información analizada, el SAT encontró que la pertinencia de las acciones institucionales obedeció a un **cumplimiento bajo**. Esta apreciación está sustentada en la falta de coordinación y oportunidad de la gestión y respuesta estatal, evidenciada en

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P02-F24        |
|   | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b>                          | Versión: 01               |
|   |  | Vigente desde: 14/10/2025 |

acciones limitadas, sin focalización territorial y con escaso impacto, como las capacitaciones virtuales sobre el Mecanismo de Búsqueda Urgente y su ruta, información que no llegó a las inspecciones requeridas, dada la inexistencia o débil cobertura de internet y la no convocatoria a estas comunidades.

Frente a la disuasión del contexto de amenaza, el Ejército y la Policía carecieron de pertinencia al no mitigar los factores de riesgo advertidos frente a la recomendación. Esto, pese a que se adelantaron medidas de patrullaje, registro y control en puntos adyacentes a la jurisdicción del municipio; operaciones de estabilidad y ofensivas con resultados como la destrucción de laboratorios de base de coca, capturas e incautaciones que ayudan al control territorial y debilitan el accionar criminal en el municipio.

En consecuencia, estos esfuerzos institucionales resultan escasos respecto a las características de los riesgos advertidos, por lo que persiste la presencia y accionar criminal de las diferentes estructuras armadas ilegales en el territorio. Las limitadas capacidades técnicas de la Policía, la negación del Ejército en la ausencia de estos grupos armados no estatales en las inspecciones advertidas y las dificultades de la dispersión y movilidad del territorio, facilitan la permanencia de estas estructuras en Cumaribo en busca de controlar las economías ilegales como el narcotráfico y el coltán.

Asimismo, con relación a las acciones en materia de prevención, solo se contó con las pertinentes medidas realizadas por la UNP, referente a capacitaciones en autoprotección para los diversos liderazgos sociales y étnicos del municipio. Sin embargo, como se ha reiterado a lo largo del informe, la mayoría de las recomendaciones no fueron implementadas por parte del Ministerio del interior y la URT, por lo que no contribuyeron a la mitigación eficaz del riesgo advertido.

A continuación, se presentan algunos hallazgos relevantes, que merecen ser mencionados:

- La Alcaldía de Cumaribo argumentó que no cuentan con las capacidades técnicas, administrativas y financieras para la atención de las recomendaciones que requieren desplazamiento al sector rural, teniendo en cuenta los altos costos de movilización ante la extensión territorial, la precariedad de las vías y las condiciones de seguridad.
- Las condiciones de las vías y la dispersión territorial se convierten en factores de riesgo y desprotección. Por tanto, se insta a las entidades como el Ministerio de Transporte, el INVIAS y la Gobernación del Vichada a realizar inversiones para el mejoramiento de la malla vial, focalizando la ruta entre el departamento de Meta y Cumaribo.
- Resulta preocupante para la Defensoría la falta de presencia institucional en el departamento del Vichada de entidades nacionales. A esto se suma la dificultad de no contar con oficinas de algunas entidades como la Unidad para las Víctimas y la URT, entre otras, toda vez estas operaran desde Villavicencio y Bogotá. Lo anterior, complejiza la oportunidad de respuesta y la atención de las necesidades de las comunidades y pueblos indígenas.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

## INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

- Se hace un llamado a la Procuraduría para que, en el marco de sus funciones, evalúe el reiterado incumplimiento de las recomendaciones por parte de entidades nacionales como el Ministerio del Interior, quienes lideran políticas públicas, como la de prevención<sup>13</sup>, así como para la atención de los pueblos indígenas, la acción comunal, las comunidades campesinas y los liderazgos sociales focalizados en la ATI 017-24.
- Se deben priorizar acciones para el fortalecimiento organizativo de los pueblos indígenas, y de sus guardias como componente de protección.
- El municipio de Cumaribo requiere de manera urgente una intervención integral de las entidades competentes en asuntos de tierras, dados los múltiples conflictos interétnicos referentes a titulaciones, reclamaciones y procesos de restitución.
- Se insta a la secretaría técnica de la CIPRAT a realizar acciones de fortalecimiento a la Gobernación y las Alcaldías del Vichada sobre el sistema de Alertas Tempranas, y coadyuven a impulsar los requerimientos que han realizado a las entidades nacionales que no han tenido respuesta.

Finalmente, es importante destacar que **el presente informe cierra el seguimiento** que realiza la Defensoría del Pueblo en el marco del Decreto 2124 a la ATI 017-24. Esto no implica que el riesgo advertido se haya mitigado ni superado. Por el contrario, como se ha evidenciado en este documento, el escenario identificado en la ATI No 017-24 **tiende a agravarse**, lo cual requiere una respuesta coordinada, oportuna y pertinente de las entidades competentes, en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales de prevención, protección y garantía de los derechos humanos.

Por consiguiente, la Defensoría del Pueblo continuará con el monitoreo del territorio, así como con el monitoreo y seguimiento de lo advertido en la zona fronteriza del Departamento de Vichada, donde se incluyen algunas zonas del municipio de Cumaribo, que se refleja en la ATI 015-25. El SAT activará nuevos procesos de advertencia de ser necesario.

Cordialmente,

**NATHALIA ROMERO FIGUEROA**

Defensora Delegada para la Prevención de  
Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH -  
Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisado para firma por: Laura Barona – Coordinadora Operativa  
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

<sup>13</sup> Decreto 1581 de 2017. Adopción de la política pública de prevención a violación a los DD. HH de personas, grupos y comunidades.



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

**Defensoría del Pueblo de Colombia**  
Calle 55 N° 10-32  
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.  
Código Postal: 110231  
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)